

**BOLETIN DE VENTAS****DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 9 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

*Maestro de capilla de Soria.*

Número 1.850 del inventario general y 837 del de permutacion.—Una heredad en 13 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de Aliud, que lleva en renta Calixto Cantero, por la anual de 80 escudos 400 milésimas, midiendo en junto 7 hectáreas, 65 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en Aliud anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito práctico Modesto Romero, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Be-

nito Rodriguez en 569 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.809 escudos, tipo para la subasta.

*Iglesia de Sauquillo de Alcázar.*

Número 235 del inventario general y 191 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicho pueblo, que lleva en renta Anastasio Andrés, por la anual de 24 escudos 500 milésimas, y mide en junto 3 hectáreas, 74 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificación que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Anastasio Andrés, tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 323 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 551 escudos 250 milésimas, tipo.

*Curato de Portillo.*

Número 206 del inventario general y 164 del de permutacion.—Una heredad en 7 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Portillo y Torrubia, que lleva en renta José Enciso, por la anual de 6 escudos 400 milésimas, y mide en junto 4 hectáreas, 27 áreas y una centiárea, equivalentes á 6 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun

espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Enciso, capitalizada por la espresada renta en 144 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 170 escudos, tipo.

#### *Convento de San Agustín de Soria.*

Número 324 del inventario general y 973 del de permutacion. = Una heredad en 7 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Nieva, que lleva en renta Domingo Delgado, por la anual de 2 escudos 700 milésimas, midiendo en junto 2 hectáreas, 58 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Hernandez, capitalizada por la espresada renta en 60 escudos 750 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor en 157 escudos, tipo.

#### *Animas de Nolay.*

Número 1.920 del inventario general y 1.401 del de permutacion. = Heredad en 12 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Záraves, que lleva en renta Mariano Uriel, por la anual de 15 escudos 500 milésimas, y mide en junto 3 hectáreas, 36 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que vá unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, tasada por dicho Agrimensor en 152 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 348 escudos 750 milésimas, tipo.

#### *Iglesia de Záraves.*

Número 304 del inventario general y 262 del de permutacion. = Una heredad en 12 tierras de segunda y tercera calidad, en término de dicho Záraves, que lleva en renta Eleuterio García, por la anual de 6 escudos 600 milésimas, midiendo en junto 3 hectá-

reas, 55 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas 6 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 142 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 148 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Curato de Záraves.*

Número 40 del inventario general y 34 del de permutacion. = Una heredad en 10 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Almazul, que lleva en renta Valeriano Ledesma, por la anual de 15 escudos, midiendo en junto 2 hectáreas, 22 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á tres fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación que vá unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Rubio, tasada por el mismo Agrimensor de las anteriores en 153 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 337 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Iglesia de Almazul.*

Número 1.819 del inventario general y 1.213 del de permutacion. = Una heredad en 14 pedazos de tierra, una era de pan trillar, dos prados, granero y pajar, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Almazul, que lleva en renta José Martinez, por la anual de 57 escudos 300 milésimas, midiendo en junto 4 hectáreas, 32 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Martinez, tasada por dicho Agrimensor en 487 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.289 escudos 250 milésimas, tipo.

#### *Curato de San Nicolás de Soria*

Número 2.733 del inventario general y 1.398 del de permutacion. = Una heredad en

8 pedazos de tierra de tercera calidad, en término de Almazul, que lleva en renta Miguel Martínez, por la anual de 15 escudos, y miden en junto 3 hectáreas, 30 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a 5 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Vargas, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 143 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 337 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Cabildo Catedral de Osmá.*

Número 1.902 del inventario general y 957 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra y un prado, de segunda y tercera calidad, en término de Villaciervitos, que lleva en renta Francisco Verde, por la anual de 18 escudos 50 milésimas, midiendo en junto 5 hectáreas, 28 áreas y 43 centiáreas, equivalentes a 8 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según la certificación que vá unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Justo Hernandez, tasada por el Agrimensor en 273 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 406 escudos 125 milésimas, tipo.

#### *Curato de Golmayo.*

Número 1.879 del inventario general y 877 del de permutacion.—Una heredad en 8 pedazos de tierra y un prado, en seco y regadío, de segunda y tercera calidad, en término de Golmayo, que lleva en renta Emeterio Valero, por la anual de 15 escudos, y miden en junto 4 hectáreas, 28 áreas y 59 centiáreas, equivalentes a 6 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según certificación que vá unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ciriaco de Torres, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 305 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 337 escudos 500 milésimas tipo.

#### *Animas de Soria.*

Número 1.845 del inventario general y

1.395 del de permutacion.—Una heredad en 8 pedazos de tierra, un huerto y solar, de segunda y tercera calidad, en término de Peroniel, que lleva en renta Ciriaco Garcés, por la anual de 6 escudos 700 milésimas, midiendo en junto 2 hectáreas, 76 áreas y 93 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación que vá unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 110 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 150 escudos 750 milésimas, tipo.

#### *Cabildo Colegial de Soria.*

Número 209 del inventario general y 167 del de permutacion.—Una heredad en 8 pedazos de tierra y huerto, de segunda y tercera calidad, en término de Peroniel, que lleva en renta Lorenzo Diez, por la anual de 13 escudos 800 milésimas, y miden en junto dos hectáreas y 56 áreas, equivalentes a 3 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 99 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 310 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Curato de Zamajon.*

Número 305 del inventario general y 263 del de permutacion.—Una heredad en 12 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Zamajon, que lleva en renta Francisco Ruiz, por la anual de 30 escudos 200 milésimas, y miden en junto 3 hectáreas, 90 áreas y 6 centiáreas, equivalentes a 6 fanegas y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según la certificación que vá unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Basilio Martínez, tasada por dicho Agrimensor en 265 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 679 escudos 500 milésimas, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.